



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés

El apoderado judicial del extremo activo renuncia al poder otorgado, acreditando el cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que se ACEPTA la renuncia para seguir representando al extremo activo Carlos Saúl González Barbosa.

Visto lo anterior ha de tenerse en cuenta lo señalado por la misma norma al señalar que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Al extremo activo, Carlos Saúl González Barbosa, se le requiere para que en forma inmediata otorgue poder a profesional del derecho, teniendo en cuenta la proximidad de la audiencia señalada, diciembre 13 de hogaño.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ce8386ce06b5f268b84ffda48022dba7b9a591537e18b16256ae24e1d3a5c1**

Documento generado en 21/11/2023 12:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>